



MOCIÓN PARA OTORGAR A LOS SUJETOS PASIVOS LA CONDONACIÓN TOTAL DE LOS RECARGOS, LOS INTERESES Y LAS MULTAS QUE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO HASTA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN N° 10026.

CONSIDERANDO

- I.** Que mediante expediente N° 22412 se tramitó en la Asamblea Legislativa el proyecto de ley "Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", el que fue aprobado en primer debate el 5 de agosto y en segundo debate el 16 de agosto ambos del año 2021.
- II.** Que mediante acuerdo N° 37 que consta en el artículo 1°, capítulo 6° de la sesión ordinaria N° 73-2021 del 21 de setiembre de 2021, el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Alcaldía disponer la realización de los estudios técnicos correspondientes para implementar el contenido del proyecto de ley N° 22412.
- III.** Que para el momento en que se adoptó el acuerdo antes mencionado, el proyecto de ley N° 22412 había sido aprobado en la Asamblea Legislativa en segundo debate, sin embargo se encontraba pendiente la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia y se convirtiera en Ley de la República, lo cual se dio aproximadamente mes y medio después de la votación en segundo debate.
- IV.** Que el 8 de octubre de 2021 en el Alcance N° 204 de la Gaceta N° 194, fue publicada la "Ley de autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación N° 10026" por medio de la cual se autoriza a las municipalidades y concejos municipales de distrito para que por una única vez se otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021 bajo las condiciones establecidas en esa misa normativa.
- V.** Que la Asesoría Legal mediante criterio N° MC-ASL-0267-11-2021 del 11 de noviembre de 2021 realiza un análisis del contenido de dicha ley, del cual se destaca los siguientes puntos:



- a. Que la ley tiene por objeto autorizar a las municipalidades, para que por una única vez se otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021, según las condiciones que establece la misma ley. Es decir, no aplica para el monto principal que se genera por el no pago del impuesto y/o tasa municipal.
- b. La condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local por parte del contribuyente.
- c. Que se trata de un acto discrecional que deberá fundamentarse en un estudio técnico que deberá ser emitido por la Dirección Financiera y por la Dirección de Gestión Tributaria.
- d. Que de determinarse la viabilidad de aplicar la condonación, se deberá emitir un plan de condonación, emitido por parte de las mismas unidades antes mencionadas.
- e. Que podrá ofrecerse a los contribuyentes arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que éstos cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas.
- f. Que para los deudores que están en etapa de cobro extra o judicial para acogerse a este beneficio, previamente deberán cancelar los honorarios del abogado externo y los gastos del perito en que haya incurrido la municipalidad para el trámite de cobros de esas deudas, así como las costas procesales.
- g. Que La ley establece que no se autorizará la condonación en los siguientes casos: 1. Casos en los que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante en el Ministerio Público por irregularidades que puedan ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N° 4755, y en otra normativa de aplicación directa o de manera supletoria y 2. Casos de recargos, intereses y multas que adeudan a la municipalidad por el impuesto de construcción, multa de parquímetros o por infringir la Ley de Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047.
- h. Que se deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal, por el que se determine las condiciones en las que se implementarán la condonación, siendo que para ello se cuenta hasta el 8 de julio de 2022.



i. Que sobre el plazo máximo en que se podrá solicitar por parte del sujeto pasivo la condonación, la ley es omisa en indicarlo, siendo que deberá ser determinado por parte del Concejo Municipal.

j. Que una vez tomado el acuerdo en firme, entrará a regir el mismo.

Se indica que mediante oficio MC-ASL-0276-12-2021 del 2 de diciembre de 2021 suscrito por la Licda. Floribeth Calderón Marín abogada de la Asesoría Legal se aclara que en el criterio MC-ASL-0267-11-2021 debe leerse que el número correcto de la ley es N° 10026.

VI. Que a partir de dicho criterio legal, se cuenta con el criterio técnico emitido por el Director Financiero Jonathan Webb Araya y el Director de Gestión Tributaria Emerson Meneses Méndez esto mediante oficio MC-DF-0098-12-2021 del 1 de diciembre de 2021 y oficio MC-DGT-CA-296-12-2021 del 2 de diciembre de 2021, de los cuales se determina:

a. Que la ley potencia la disminución de los índices de morosidad que se incrementaron producto de los efectos de la pandemia por COVID-19.

b. Que se impulsaría un aumento de la recaudación para el cierre de año 2021 y para el primer trimestre 2022, que se uniría al efecto por descuento por pronto pago.

c. Que para el año 2021 no habría efecto negativo en la recaudación de intereses moratorios, dado que al corte del mes de octubre ya fueron superadas las metas anuales presupuestadas. En el caso del año 2022 el efecto sería marginal, lo que no implicaría menoscabo de las finanzas municipales.

d. Que en caso de acogerse la aplicación de la condonación se recomienda que se aplique bajo las siguientes condiciones:

1. Que sea por un periodo que inicia en el mes de diciembre 2021 y finaliza al 31 de marzo del 2022.

2. Que se contemple el pago de deudas acumuladas desde el primer trimestre 2021 hacia atrás.

3. Que se facilite este medio de pago en línea por medio de la página de la Municipalidad, además de las cajas municipales.

VII. Que es criterio de la Administración Municipal que a fin de promover una mayor recaudación y, tomando en consideración las circunstancias que han provocado que una gran mayoría de los contribuyentes del Cantón de Curridabat, no hayan cancelado de manera oportuna sus obligaciones tributarias -por los efectos de la pandemia por la Covid-19-, se permita a los sujetos pasivos realizar arreglos de pago del monto principal que adeudan de conformidad a las condiciones que define la Ley N°10026, a fin de que puedan



aplicar la condonación de los intereses, cargas y multas, conllevando un alivio a muchas familias y comerciantes que han visto duramente afectadas sus finanzas.

VIII. Que en razón de lo expuesto se determina la conveniencia y viabilidad para proceder a la aplicación de la "Ley de autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación N° 10026" para lo cual se somete a conocimiento de este Concejo Municipal para su aprobación.

POR TANTO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat de conformidad con el criterio legal oficio N° MC-ASL-0267-11-2021 y los criterios técnicos de la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Tributaria oficio N° MC-DF-0098-12-2021 y oficio N° MC-DGT-CA-296-12-2021, autoriza por una única vez la condonación total de los recargos, los intereses y las multas que adeuden los sujetos pasivos a la Municipalidad de Curridabat por concepto de impuestos y tasas.

SEGUNDO: Que en virtud de que la condonación no aplica para el monto principal de impuestos y tasas, sino solo para los recargos, los intereses y las multas, el sujeto pasivo que desee solicitar el beneficio deberá cancelar la totalidad del principal adeudado o acogerse a un arreglo de pago.

TERCERO: Que, en caso de aplicarse un arreglo de pago, el mismo tendrá un plazo hasta por veinticuatro meses a fin de que el sujeto pasivo cancele el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Para dicho fin el interesado cuenta hasta el 8 de julio de 2022 para hacer la solicitud. Los arreglos de pago se realizarán de conformidad con el Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Curridabat.

CUARTO: Que el período que comprende dicha condonación será para los recargos, intereses y multas anteriores al primer trimestre del año 2021 inclusive.

QUINTO: Que para los casos que se encuentren en cobro judicial o extrajudicial el sujeto pasivo deberá previamente cancelar junto con el monto total del principal adeudado, pagar los honorarios del abogado externo y los gastos del perito en que haya incurrido la municipalidad para el trámite de cobros de esas deudas, así como las costas procesales.

SEXTO: Que la condonación de los recargos, los intereses y las multas no aplicará para los casos expresamente establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 10026:

1. Casos en los que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante en el Ministerio Público por irregularidades que puedan ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 del Código de Normas y



Procedimientos Tributarios Ley N° 4755, y en otra normativa de aplicación directa o de manera supletoria.

2. Casos de recargos, intereses y multas que adeudan a la municipalidad por el impuesto de construcción, multa de parquímetros o por infringir la Ley de Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047.

SÉTIMO: Que para la aplicación de la condonación total de los recargos, los intereses y las multas que adeude por concepto de impuestos y tasas, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud correspondiente, para lo cual la Administración por medio de la dependencia que corresponda establecerá los mecanismos, vías de recepción y formato que considere oportunos para dicho fin.

OCTAVO: Que aun cuando la ley es omisa en indicar el plazo máximo para la solicitud del beneficio, por aplicación analógica tomando en cuenta que el acuerdo municipal que determina la Ley N° 10026 debe adoptarse a más tardar el 8 de julio de 2022, se determina con base en ello que el sujeto pasivo podrá realizar la solicitud ante la Administración Municipal máximo el 8 de julio de 2022.

NOVEO: Procédase a comunicar el presente acuerdo a la comunidad por los medios que la Administración considere oportunos para su mejor y amplia divulgación, a las dependencias competentes de la Dirección de Gestión Tributaria, a la Dirección Financiera y Asesoría Legal para su conocimiento y ejecución inmediata en la jurisdicción cantonal de Curridabat según corresponda.

Se solicita dispensa de trámite

Curridabat, 3 de diciembre de 2021

Ana Lucía Ferrero Mata
Alcaldesa en Funciones
Municipalidad de Curridabat

FVCM

Dirección: San José, Curridabat,
150 metros oeste del Banco Nacional.

☎ 17-2300
☎ (506) 2216 5222
📍

✉ alcaldia@curridabat.go.cr
🌐 www.curridabat.go.cr